



Honorable Concejo Deliberante
de la Municipalidad de Puerto Rico Misiones
Avda. San Martín N° 2550
Tel.: 03743-15608946
Pág.: www.hcdpuertorico.gob.ar
Correo: hcd.puertoricomnes@gmail.com

Puerto Rico Capital Provincial de la Industrial Ley VIII N° 112.
2026 “Año de la concientización y abordaje de las enfermedades
poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y
adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación
en la chacra y de las democracias inteligentes”

Puerto Rico, Mnes. 29 de Septiembre de 2026

Ref.: Expte. N° 32/26

Iniciador: Responsable de Acceso a la Información Pública, Ministerio de
Gobierno Dra. Zully Bialy

Asunto: Nota

Tema: Solicita respuesta a información solicitada por vecino Roberto Carlos Tarnowski
respecto a la Licitación Pública N° 01/2020.-

A la Señora Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Puerto Rico
Dra. Fantin Paola Gabriela
S. _____ / _____ D.

De nuestra mayor consideración:

Se ha procedido al estudio minucioso del Expediente N° 32/26, iniciado por Responsable de Acceso a la Información Pública, Ministerio de Gobierno Dra. Zully Bialy, en el cual se solicita respuesta a información solicitada por vecino.

De la compulsa y análisis analítico de las actuaciones que integran el **Expediente N° 140/26**, esta Comisión ha constatado de forma fehaciente que la requisitoria de información pública impulsada por el vecino Roberto Carlos Tarnowski respecto a la Licitación Pública N° 01/2020 ya ha sido objeto de pleno tratamiento, sustanciación y decisión de fondo por parte de este Cuerpo, materializado mediante el dictado de la **Resolución N° 19/26**, configurándose en la especie el principio de Estabilidad de los Actos Administrativos y de Cosa Juzgada Administrativa.

Es por ello que de esta manera se agota la vía institucional, y a fin de dar formal cumplimiento al requerimiento de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobierno provincial, deviene plenamente procedente la aprobación del texto de la contestación formal que corre como Anexo Único, ordenando su remisión por la vía electrónica consignada en el inicio de las actuaciones y disponiendo el consecuente archivo del legajo local por haber devenido abstracto el objeto del trámite.

Por lo expuesto, estas comisiones aconsejan la APROBACION del proyecto de Resolución propuesto.

*Es todo en cuanto informa la Comisión de HACIENDA, PRESUPUESTO Y LEGISLACION
(Por unanimidad)*

JONATAN EZEQUIEL VEGA
Concejal Bloque Unidos Esta Bueno
Vice Presidente del H.C.D.

SERGIO HIPPLER
Concejal Bloque Unidos Esta Bueno
Presidente de Comisión H.P.L.

CARMEN MABEL DIEMINGER
Concejal Bloque Unidos Esta Bueno
Integrante de Comisión

WALTER SILVANO HECK
Concejal Bloque Libertad Hacia el Futuro
Integrante de Comisión

TECHEIRA ERNESTO JAVIER
Concejal Bloque Crecer Juntos F.R.
Integrante de Comisión.

GRAEF FABIO BERNARDO
Concejal Bloque Libertad Hacia el Futuro
Integrante de Comisión.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Municipalidad de Puerto Rico Misiones*
Avda. San Martín N° 2550
Tel.: 03743-15608946
Pág.: www.hcdpuertorico.gob.ar
Correo: hcd.puertoricomnes@gmail.com

Puerto Rico Capital Provincial de la Industrial Ley VIII N° 112.
2026 “Año de la concientización y abordaje de las enfermedades
poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y
adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación
en la chacra y de las democracias inteligentes”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO RICO,
CABECERA DEL DEPARTAMENTO LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN,
PROVINCIA DE MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN**

PRIMERO: Se aprueba en todos sus términos la contestación formal dirigida a la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones, relacionada con las actuaciones del Expediente N° 32/26 (Ref. Expte. Provincial 2000-335-2026), cuyo texto ordenado forma parte indivisible de la presente como anexo único.-----

SEGUNDO: Se dispone la remisión de la presente Resolución y de su Anexo Único a la dirección de correo electrónico institucional fijada por el organismo iniciador: mg_libreaccinfpub@misiones.gov.ar.-----

TERCERO: Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.-----



Honorable Concejo Deliberante
de la Municipalidad de Puerto Rico Misiones
Avda. San Martín N° 2550
Tel.: 03743-15608946
Pág.: www.hcdpuertorico.gob.ar
Correo: hcd.puertoricomnes@gmail.com

Puerto Rico Capital Provincial de la Industrial Ley VIII N° 112.
2026 “Año de la concientización y abordaje de las enfermedades
poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y
adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación
en la chacra y de las democracias inteligentes”

Puerto Rico, Mnes. 13 de Agosto de 2026
.../// 1 de 2

RESOLUCIÓN N° 19 /26

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO RICO,
CABECERA DEL DEPARTAMENTO LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN,
PROVINCIA DE MISIONES**

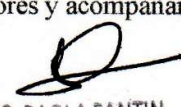
**-por unanimidad de los presentes-SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN**

PRIMERO: Se RECHAZA IN LIMINE las solicitudes articuladas en los Expedientes Municipales N° 80/26, N° 134/26, N° 136/26 y N° 140/26 por estrictos motivos de **Cosa Juzgada Administrativa, Agotamiento de la Instancia Institucional e Identidad Normativa Preexistente**, en virtud de los siguientes fundamentos de derecho público que forman parte indivisible del presente artículo:

- a) Desestimación por Cosa Juzgada Administrativa y Agotamiento de Instancia (Exptes. N° 80/26 y N° 140/26):** El peticionante solicita en el Expediente N° 80/26 la declaración de la Emergencia Sanitaria en Materia de Adicciones, y en el Expediente N° 140/26 la auditoría analítica de la Licitación Pública N° 01/2020 correspondiente a la Planta Municipal de Biodiésel. Al respecto, se constata de forma fehaciente una identidad absoluta de objeto, causa y sujeto con las actuaciones previas formalmente concluidas por este Cuerpo. Dadas las limitaciones presupuestarias vigentes y la necesidad de priorizar los recursos públicos, este Honorable Cuerpo ya ha emitido una respuesta institucional formal, válida, vinculante y unánime mediante la **Resolución N° 03/26 de fecha 12 de marzo de 2026**, cuyo **Anexo Único** ratificó de manera taxativa la inviabilidad económica de implementar nuevas estructuras de asistencia o auditorías extraordinarias. Consecuentemente, al haberse agotado la vía administrativa y expedido el pronunciamiento definitivo de este Poder Legislativo, la reapertura de la discusión sobre el mismo objeto deviene jurídicamente improcedente por imperio del principio de seguridad jurídica y estabilidad de los actos administrativos.
- b) Rechazo por Falta de Objeto Legislativo Actual e Identidad de Materia Preexistente (Expte. N° 134/26):** En la citada actuación se eleva una propuesta normotécnica tendiente a instituir la obligatoriedad del uso de chalecos reflectantes para los conductores y acompañantes


ROSALINA JOHANN
A CARGO SECRETARÍA HCD
Puerto Rico - Misiones




DRA. G. PAOLA FANTIN
PRESIDENTE HCD
Puerto Rico - Misiones



Honorable Concejo Deliberante
de la Municipalidad de Puerto Rico Misiones
Avda. San Martín N° 2550
Tel.: 03743-15608946
Pág.: www.hcdpuertorico.gob.ar
Correo: hcd.puertoricomnes@gmail.com

Puerto Rico Capital Provincial de la Industrial Ley VIII N° 112.
2026 "Año de la concientización y abordaje de las enfermedades
poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y
adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación
en la chacra y de las democracias inteligentes"

Puerto Rico, Mnes. 13 de Agosto de 2026
.../// 2 de 2

RESOLUCIÓN N° 19 /26

de motovehículos dentro del ejido urbano. Se determina que dicha materia no constituye un vacío legal, sino que se encuentra plenamente regulada, tipificada y sancionada en el Digesto Jurídico de nuestra comuna bajo la **Ordenanza Municipal XIII - N° 4 (Capítulo II)**. Legislar sobre una materia que ya cuenta con una norma vigente y de cumplimiento obligatorio configura un vicio de redundancia normativa, por lo que la petición carece de objeto legislativo útil, correspondiendo su desestimación.

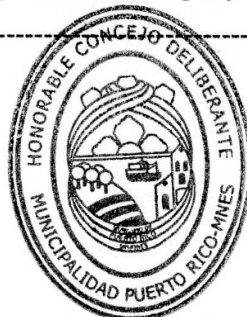
c) Rechazo por Identidad de Objeto y Régimen Jurídico Vigente (Expte. N° 136/26): El ciudadano presenta un anteproyecto para la creación y reglamentación de la figura de "Padrino de Espacios Verdes" con el fin de promover el cuidado comunitario de plazas y parques locales. Se constata que dicha herramienta de participación y articulación público-privada ya fue objeto de debate y se encuentra plenamente instituida y operativa en el Municipio de Puerto Rico bajo la **Ordenanza Municipal III - N° 6**. Al verificarse la coexistencia de una norma idéntica preexistente que ya rige la materia, la propuesta deviene abstracta y carente de andamiaje procedimental para su tratamiento.

SEGUNDO: Se expresa el más sincero reconocimiento y agradecimiento institucional de este Honorable Concejo Deliberante al vecino Roberto Carlos Tarnowski por su destacada predisposición cívica, su permanente dedicación al estudio de las normas locales y su proactividad constructiva, destacando que el presente rechazo técnico formal no desmerece en absoluto el valor de su compromiso cívico con la comunidad de Puerto Rico.-----

TERCERO: Se notifica de forma fehaciente al solicitante lo resuelto en el Artículo 1° de la presente, anexando a la presente una copia fiel de la Resolución N° 03/26 y de los textos ordenados de las Ordenanzas XIII - N° 4 y III - N° 6, a los fines de constatar fehacientemente el agotamiento de la vía institucional y la plena vigencia de las herramientas legales preexistentes en el Digesto Jurídico Municipal, resguardando así su derecho a la información y su participación ciudadana de conformidad con el Artículo 24° de la Carta Orgánica Municipal.-----

CUARTO: Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal y al vecino peticionante, Sr. Roberto Carlos Tarnowski.-----


ROSALINA JOHANN
A CARGO SECRETARIA HCD
Puerto Rico - Misiones




DRA. G. PAOLA FANTIN
PRESIDENTE HCD
Puerto Rico - Misiones



Honorable Concejo Deliberante
de la Municipalidad de Puerto Rico Misiones
Avda. San Martín N° 2550
Tel.: 03743-15608946
Pág.: www.hcdpuertorico.gob.ar
Correo: hcd.puertoricomnes@gmail.com

Puerto Rico Capital Provincial de la Industrial Ley VIII N° 112.
2026 "Año de la concientización y abordaje de las enfermedades
poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y
adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación
en la chacra y de las democracias inteligentes"

Puerto Rico, Mnes. 12 de Marzo de 2026

RESOLUCIÓN N° 03 /26

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO RICO,
CABECERA DEL DEPARTAMENTO LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN
PROVINCIA DE MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN

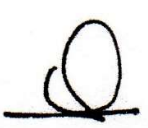
PRIMERO: Se aprueba la contestación a los expedientes N.º 39/25, 120/25, 121/25, 122/25, 130/25, 209/25, 157/25, 189/25, 208/25, 211/25, 212/25 y 210/25 iniciados por el ciudadano Roberto C. Tarnowski.-----

SEGUNDO: Se incorpora como Anexo Único el texto de la contestación aprobada en el punto Primero, teniéndose la misma por válida y suficiente a los fines del requerimiento efectuado.--

TERCERO: Remitir copia al Departamento Ejecutivo Municipal y al Sr. Roberto Tarnowski.-


ROSALINA JOHANN
A CARGO SECRETARIA HCD
Puerto Rico - Misiones




DRA. G. PAOLA FANTIN
PRESIDENTE HCD
Puerto Rico - Misiones



Honorable Concejo Deliberante
de la Municipalidad de Puerto Rico Misiones
Avda. San Martín N° 2550
Tel.: 03743-15608946
Pág.: www.hcdpuertorico.gob.ar
Correo: hcd.puertoricomnes@gmail.com

Puerto Rico Capital Provincial de la Industrial Ley VIII N° 112.
2026 "Año de la concientización y abordaje de las enfermedades
poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y
adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación
en la chacra y de las democracias inteligentes"

Puerto Rico, Mnes. 12 de Marzo de 2026

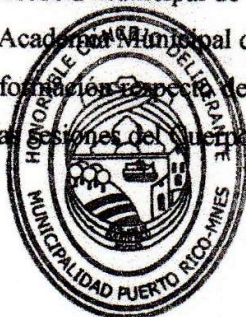
.../// 1 de 3

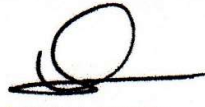
ANEXO UNICO
Resolución N° 03/26

Atento al análisis de las siguientes iniciativas del ciudadano Roberto Carlos Tarnowski, individualizadas en:

1. **Expediente N.º 39/25:** solicitud de tratamiento y aprobación del Plan Estratégico Urbano Ambiental de Puerto Rico (PEUA), como herramienta de ordenamiento territorial, planificación urbana, sustentabilidad ambiental, infraestructura y fortalecimiento institucional.
2. **Expediente N.º 120/25:** iniciativa vinculada a la protección y apoyo a integrantes del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Puerto Rico, mediante un mecanismo de asistencia económica temporal para quienes sufran accidentes en acto de servicio.
3. **Expediente N.º 121/25:** solicitud de tratamiento y aprobación del Plan Estratégico Urbano Ambiental de Puerto Rico (PEUA), impulsada por consultores profesionales, reiterando la necesidad de contar con una herramienta de planificación formal y vigente.
4. **Expediente N.º 122/25:** propuesta de eliminación de cien (100) tasas municipales, con fundamento en criterios de simplificación administrativa, alivio tributario y promoción de la actividad económica local.
5. **Expediente N.º 130/25 y 209/25:** solicitud de declaración de Emergencia Sanitaria en Materia de Adicciones, ante la preocupación por el avance del consumo problemático de sustancias y su impacto en la salud pública, la convivencia social y la seguridad comunitaria.
6. **Expediente N.º 157/25:** elevación del proyecto RIGIPRICO – Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones de Puerto Rico, orientado a promover inversiones productivas, empleo y desarrollo económico local mediante beneficios e incentivos.
7. **Expediente N.º 189/25:** propuesta de Plan de Prevención, Erradicación y Sanción de la Violencia de Género y Abuso Infantil en el Municipio de Puerto Rico, con medidas de atención integral, prevención y abordaje institucional.
8. **Expediente N.º 208/25:** creación del Servicio Portorriqueño de Apoyo a las Empresas (SePRAE).
9. **Expediente N.º 211/25:** creación de la Escuela Municipal de Oficios (EMOf).
10. **Expediente N.º 212/25:** creación de la Academia Municipal de Empresas y Negocios (AMEN).
11. **Expediente N.º 210/25:** solicitud de información respecto del cumplimiento de la Ordenanza N.º 36/15 sobre registros audiovisuales de las sesiones del Concejo.


ROSALINA JOHANN
A CARGO SECRETARIA HCD
Puerto Rico - Misiones




DRA. G. PAOLA FANTIN
PRESIDENTE HCD
Puerto Rico - Misiones



Honorable Concejo Deliberante
de la Municipalidad de Puerto Rico Misiones

Avda. San Martín N° 2550

Tel.: 03743-15608946

Pág.: www.hcdpuertorico.gob.ar

Correo: hcd.puertoricomnes@gmail.com

Puerto Rico Capital Provincial de la Industrial Ley VIII N° 112.
2026 "Año de la concientización y abordaje de las enfermedades
poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y
adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación
en la chacra y de las democracias inteligentes"

Puerto Rico, Mnes. 12 de Marzo de 2026

...///2 de 3

ANEXO UNICO Resolución N° 03/26

Las iniciativas mencionadas presentan distintos objetivos vinculados al fortalecimiento institucional, la promoción del desarrollo productivo, la generación de oportunidades de formación, el acompañamiento al sector emprendedor, la planificación urbana y la atención de problemáticas sociales. En ese sentido, este Honorable Concejo Deliberante reconoce que se trata de propuestas que buscan aportar al crecimiento y desarrollo de Puerto Rico.

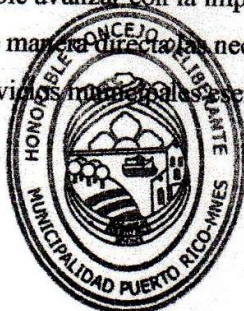
No obstante, ello, corresponde señalar que el análisis de dichas iniciativas debe realizarse en el marco del actual contexto económico que atraviesa el país, la provincia y también los municipios, situación que exige actuar con criterios de responsabilidad, prudencia administrativa y adecuada priorización en la utilización de los recursos públicos disponibles. Asimismo, resulta necesario tener especialmente presente que la sociedad atraviesa actualmente una situación de significativa vulnerabilidad económica y social, lo cual demanda que las instituciones públicas orienten sus decisiones hacia la atención de las necesidades más urgentes de los vecinos.

En este contexto, este Honorable Concejo Deliberante entiende que la prioridad debe estar puesta en acompañar a las familias de nuestra comunidad, estar cerca de la gente y trabajar en aquellas acciones que permitan brindar respuestas concretas a las problemáticas que hoy afectan a muchos vecinos de Puerto Rico, garantizando el sostenimiento de los servicios esenciales y el funcionamiento adecuado de las políticas públicas municipales.

En ese marco, debe señalarse que varias de las iniciativas mencionadas implican la creación de nuevas estructuras, programas, mecanismos de asistencia o regímenes especiales, lo cual conlleva la asignación de recursos económicos, administrativos y operativos que actualmente resultan difíciles de afrontar en función de las limitaciones presupuestarias vigentes.

Por tal motivo, y sin desconocer el valor ni la buena intención de las propuestas presentadas, este Honorable Concejo Deliberante considera que en el contexto económico y social actual no resulta viable avanzar con la implementación de las mismas, priorizando aquellas acciones destinadas a atender de manera directa las necesidades más urgentes de la comunidad y a sostener el funcionamiento de los servicios municipales esenciales.


ROSALINA JOHANN
A CARGO SECRETARIA HCD
Puerto Rico - Misiones




DRA. G. PAOLA FANTIN
PRESIDENTE HCD
Puerto Rico - Misiones



Honorable Concejo Deliberante
de la Municipalidad de Puerto Rico Misiones
Avda. San Martín N° 2550
Tel.: 03743-15608946
Pág.: www.hcdpuertorico.gob.pr
Correo: hcd.puertoricomnes@gmail.com

Puerto Rico Capital Provincial de la Industrial Ley VIII N° 112.
2026 “Año de la concientización y abordaje de las enfermedades
poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y
adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación
en la chacra y de las democracias inteligentes”

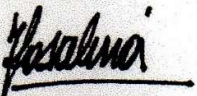
Puerto Rico, Mnes. 12 de Marzo de 2026
.../// 3 de 3

ANEXO UNICO
Resolución N° 03/26

Ello no implica desestimar el espíritu de las iniciativas presentadas, sino reconocer que las políticas públicas deben adecuarse a la realidad económica y social existente, procurando siempre una administración responsable, equilibrada y eficiente de los recursos municipales.

Por otra parte, en relación con el Expediente N.º 210/25, referido a la solicitud de información respecto del cumplimiento de la Ordenanza N.º 36/15 sobre registros audiovisuales de las sesiones del Honorable Concejo Deliberante, corresponde señalar que dicho mecanismo actualmente se encuentra en funcionamiento dentro del Cuerpo, realizándose los registros audiovisuales de las sesiones conforme a las prácticas institucionales vigentes.

Finalmente, este Honorable Concejo Deliberante reafirma su compromiso permanente de trabajo junto a la comunidad, escuchando las inquietudes de los vecinos y acompañando todas aquellas iniciativas que contribuyan al desarrollo de Puerto Rico, en la medida en que las condiciones institucionales, sociales y económicas permitan su concreción, manteniendo siempre como prioridad estar al lado de la gente y dar respuestas a las necesidades de la comunidad.


ROSALINA JOHANN
A CARGO SECRETARIA HCD
Puerto Rico - Misiones




DRA. G. PAOLA FANTIN
PRESIDENTE HCD
Puerto Rico - Misiones



Honorable Concejo Deliberante
de la Municipalidad de Puerto Rico Misiones
Avda. San Martín N° 2550
Tel.: 03743-15608946
Pág.: www.hcdpuertorico.gob.ar
Correo: hcd.puertoricomnes@gmail.com

2025 "Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes
y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas los
Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para personas con
Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de
Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la
Funga Misionera"

ORDENANZA XIII – N° 4

(Antes Ordenanza 79/24)

SEGURIDAD VIAL

CAPÍTULO I

VERIFICACIÓN TÉCNICA VEHICULAR

ARTÍCULO 1.- Se establece la obligatoriedad de la Verificación Técnica Vehicular (VTV) para motovehículos que circulen en el ejido urbano de nuestra Ciudad, con el objetivo de mejorar la seguridad vial.

CAPÍTULO II

CHALECOS REFLECTANTES

ARTÍCULO 2.- Se establece la obligatoriedad del uso de chalecos reflectantes por parte de los conductores y acompañantes que se trasladen en motovehículos de hasta 125 centímetros cúbicos de cilindrada con domicilio en Puerto Rico, los cuales deberán ser usados por encima de abrigos y mochilas u otras prendas que puedan tapar su visibilidad, tanto delantera como posterior.

ARTÍCULO 3.- Los chalecos reflectantes de alta visibilidad, deberán tener un tamaño mínimo. Corresponderá unos sesenta centímetros (60 cm) de largo y treinta y cinco centímetros (35cm) de ancho, como mínimo. Serán de tela cien por ciento (100%) poliéster fluorescente en colores verde o amarillo, con mínimo dos bandas de reflectivo de cinco centímetros de ancho cada una que cubran a lo ancho y largo del chaleco. El cierre será mediante velcro en la parte frontal. Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto, se considerarán válidos los chalecos reflectantes autorizados por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, así como también los que cumplen con las normas IRAM 3859 o la que se encuentre vigente.

ARTÍCULO 4.- Se exceptúan de estas medidas a los motociclistas miembros de la fuerza pública, quienes dentro del servicio se encuentren uniformados de acuerdo a lo establecido en la respectiva institución y las motocicletas de más de 125 centímetros cúbicos de cilindradas.



Honorable Concejo Deliberante
de la Municipalidad de Puerto Rico Misiones
Avda. San Martín N° 2550
Tel.: 03743-15608946
Pág.: www.hcdpuertorico.gob.ar
Correo: hcd.puertoricommes@gmail.com

2025 "Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes
y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas los
Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para personas con
Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de
Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la
Funga Misionera"

CAPÍTULO III

MARCO REGULATORIO PARA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL

ARTÍCULO 5.- Se adhiere el Municipio de Puerto Rico a la Disposición N° 480/2020 y su Anexo DI-2020-72525366-APN-ANSV#MTR de la Agencia Nacional de Seguridad Vial del Ministerio de Transporte, la que aprueba el Marco Regulatorio para la circulación de vehículos de movilidad personal, que como Anexo Único forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6.- Se exhorta a los usuarios de los vehículos de movilidad personal (VMP) a adoptar las medidas de seguridad vial correspondientes, como consecuencia de la puesta en funcionamiento de la presente.

ARTÍCULO 7.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.



Honorable Concejo Deliberante
de la Municipalidad de Puerto Rico Misiones
Avda. San Martín N° 2550
Tel.: 03743-15608946
Pág.: www.hcdpuertorico.gob.ar
Correo: hcd.puertoricomnes@gmail.com

2025 "Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera"

ORDENANZA III – N° 6 (Antes Ordenanza 25/16)

ARTÍCULO 1.- Se instituye la figura de Padrino de Espacios Verdes Públicos para todo el Municipio de Puerto Rico, a personas o entidades que deseen preservar y desarrollar el recurso ecológico asumiendo la responsabilidad del mantenimiento, embellecimiento y refacción de dichos espacios de dominio municipal.

ARTÍCULO 2.- Tienen derecho a ser Padrino de los Espacios Verdes Públicos, las personas físicas o jurídicas, instituciones públicas o privadas con o sin fines de lucro, sindicatos, cooperativas, colegios o asociaciones de profesionales, clubes de servicio, entidades de bien público y comisiones vecinales.

ARTÍCULO 3.- El padrinazgo implica efectuar un aporte concreto al embellecimiento urbanístico, al hacerse cargo del mantenimiento, conservación, refacción y limpieza de los espacios verdes asignados. Los trabajos a efectuar en dichos espacios verdes serán los indicados por el Departamento Ejecutivo Municipal, él que confeccionará el convenio fijando normas y especificaciones técnicas a cumplir para lograr el objetivo que persigue.

ARTÍCULO 4.- Quienes aspiren a ser Padrino de los Espacios Verdes Públicos deben requerir la respectiva asignación del espacio elegido, por un plazo mínimo de un (1) año y máximo de (4) cuatro años, quedando a exclusivo juicio del Departamento Ejecutivo Municipal el otorgamiento pertinente. Un mismo aspirante no puede apadrinar más de tres espacios verdes, pudiendo apadrinar un mismo espacio hasta tres aspirantes y en todo momento debe observar lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 5.- El gasto que demande el mantenimiento global, provisión de insumos necesarios, reposición de especies, equipos, así como el que devenga del personal afectado al mismo, será asumido por el/los padrino/s de cada espacio verde.

ARTÍCULO 6.- Se faculta al Departamento Ejecutivo a celebrar Convenios de Institución de Padrinos con las personas físicas o jurídicas citadas en el Artículo 2 de la presente. El Padrino se abstendrá de ejecutar trabajos no autorizados, debiendo ceñirse exclusivamente a lo establecido bajo pena de rescisión del convenio respectivo.

ARTÍCULO 7.- El otorgamiento de la calidad de Padrino de los Espacios Verdes Públicos implicará la conservación del Patrimonio Verde del Municipio, la que cede tal facultad que le



Honorable Concejo Deliberante
de la Municipalidad de Puerto Rico Misiones
Avda. San Martín N° 2550
Tel.: 03743-15608946
Pág.: www.hcdpuertorico.gob.ar
Correo: hcd.puertoricomnes@gmail.com

2025 "Año de la Protección Integral para Niñas, Niños y Adolescentes y la Lucha contra el Abuso, la Violencia en Todas sus Formas los Ciberdelitos, por la Accesibilidad Digital para personas con Discapacidad y la Contribución de las Cooperativas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la Concientización y Promoción de la Funga Misionera"

es inherente, por convenio expreso y temporario por disposición de la presente, como así también la significación en el beneficio ecológico del Municipio en su integridad.

ARTÍCULO 8.- La contraprestación del Municipio hacia los padrinos consiste en la admisión de colocar cartelería, que será de diseño y dimensiones uniformes para todos los padrinazgos, en la cual se comunicará institucionalmente la existencia del convenio y del o el padrino a cargo del lugar. Ejemplo: "A esta plaza la cuida YXZ y Usted"; pudiendo en la misma figurar la sigla, imagen o emblema identificadorio y característico del o el padrino.

ARTÍCULO 9.- Los carteles serán de 0,70 metros por 1,80 metros, en plazas, parques y jardines, y de 0,30 metros por 0,60 metros en plazoletas y canteros y en todo de acuerdo con el estilo del paseo; un cartel por espacio con nombre del o los padrinos y exento de pago de tasas municipales.

ARTÍCULO 10.- La prestataria o padrino puede publicitar su acción en los medios de comunicación.

ARTÍCULO 11.- El/los padrinos no pueden utilizar, ni autorizar el uso de los espacios verdes para actividades diferentes al uso normal de estos paseos, como tampoco pueden crear condiciones limitativas o excluyentes para el público en general que implique privilegios de cualquier tipo o delegación de competencias propias de la Municipalidad. En caso de requerimientos de los espacios verdes para realizar actividades de tipo cultural, la Municipalidad de Puerto Rico, otorgará los permisos pertinentes comunicándolo a las entidades apadrinadoras, si como consecuencia de tales eventos se produjeran deterioros que perjudicaran o comprometieran los servicios realizados, el o los organizadores asumen la responsabilidad de reparar los daños causados o restablecer las cosas a su estado original.

ARTÍCULO 12.- El Departamento Ejecutivo Municipal debe dar la más amplia difusión de lo normado en la presente, a efectos de promover la participación comunitaria, rescatando los valores históricos-culturales-recreativos de los espacios verdes públicos.

ARTÍCULO 13.- La Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental a través del área que corresponda es el órgano de contralor del cumplimiento de los convenios, debiendo elevar periódicamente un informe al Departamento Ejecutivo Municipal referido a la ejecución de trabajos y cumplimiento de la responsabilidad asumida.

ARTÍCULO 14.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Municipalidad de Puerto Rico Misiones*
Avda. San Martín N° 2550
Tel.: 03743-15608946
Pág.: www.hcdpuertorico.gob.ar
Correo: hcd.puertoricomnes@gmail.com

Puerto Rico Capital Provincial de la Industrial Ley VIII N° 112.
2026 “Año de la concientización y abordaje de las enfermedades
poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y
adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación
en la chacra y de las democracias inteligentes”

FUNDAMENTOS

Atento al Expediente N° 32/26 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Rico, iniciado en virtud de la remitida por la Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones, Dra. Zully Bialy. Que, mediante dicha actuación, la citada repartición provincial remitió la solicitud de informes formulada por el vecino Roberto Carlos Tarnowski (DNI 20.569.648) respecto de los estados de costos, ejecución y especificaciones técnicas de la Licitación Pública N.º 01/2020 (Planta Municipal de Biodiésel).

Que, analizados los antecedentes que obran en los registros de este Poder Legislativo, se constata de forma fehaciente que el pedido del requirente ya ha obtenido un pronunciamiento definitivo y formal por parte de este Honorable Cuerpo.

Que, en efecto, dicha petición fue íntegramente contestada y resuelta mediante la **Resolución N° 19/26** de fecha 13 de Agosto de 2026, dándose por agotada la instancia institucional en la materia.

Que, asimismo, este Concejo Deliberante ratificó la estabilidad de la cosa juzgada administrativa sobre el objeto de la consulta.

Que, a los fines de brindar una respuesta formal a la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública provincial y dar por concluidas las actuaciones en los términos de la Ley IV - N.º 58, corresponde emitir el presente acto administrativo y aprobar el texto de la nota de remisión que correrá agregada como Anexo.

Por estas consideraciones es que solicito a los señores Concejales el voto afirmativo al presente proyecto de Resolución.